

CONSTANCIA: Febrero 07 de 2023. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, sobre el anterior escrito radicado por el apoderado de la parte demandante el 06-02-2023. Le informo que según información de la compañera judicial encargada del pago de títulos judiciales, en el presente proceso el demandado hasta la fecha siempre ha cumplido con la consignación mensual de la cuota alimentaria, tal como se ordenó en la sentencia.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 2022-00100 00 (VS. Alimentos Menorl)

AGREGUESE el escrito anterior radicado por el apoderado de la parte demandante el 06-02-2023, sobre el cual se dispone:

Vista la constancia anterior, INFORMAR al solicitante que es muy PREMATURO requerir a la parte demandada en los términos solicitados. Además, en el evento de considerar la parte interesada, que el demandado adeuda alimentos en favor del menor acá involucrado, se debe instaurar la respectiva acción para el cobro de lo debido.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 020 el 09 de febrero de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--

